

## LEY N.º 1005

Creando el puesto de amanuense  
en el Ministerio de RR. EE.

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores, un nuevo puesto de amanuense, con el haber de seis libras mensuales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ocho. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.— *Jose Manuel García*, Senador Secretario.— *Lizardo Franco*, Diputado Pro Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos nueve.— A. B. LEGUÍA.—*M. F. Porras.*